

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, EN LO SUCESIVO "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", REPRESENTADAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECIDAS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, AUTORIDADES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o. que todo individuo tiene derecho a recibir, entre otras, educación media superior, misma que el Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirá obligatoriamente. Asimismo, en su fracción VI establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial de estudios que se realicen en planteles particulares.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación establece en su artículo 14, fracción IV y último párrafo, respectivamente, que corresponde de manera concurrente a las autoridades educativas federal y locales, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares, y que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confiere dicha Ley.
- III. El 27 de mayo de 1998 "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, mismo que en su artículo 1o. señala que su objeto es establecer las bases generales a las que se sujetará el trámite y otorgamiento de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios que, en la modalidad escolarizada, impartan los particulares en cualesquiera de los tipos y niveles educativos, así como los estudios de formación para el trabajo, previstos en la Ley.
- IV. El 26 de septiembre de 2008 "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 442, por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad el cual constituye un importante paso para la modernización de la educación media superior, con el propósito fundamental de que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional



[Handwritten signature]

Para la creación de dicho Sistema se invitó a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" a aportar sus experiencias y propuestas, con el propósito de generar consensos para dotar al bachillerato de una identidad y un eje articulador que garantice una mayor pertinencia y calidad en un marco de diversidad.

- V. El 16 de diciembre de 2008 "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 450, por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el cual en su artículo 1o. dispone que tiene por objeto establecer para el tipo medio superior los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios y operación de instituciones particulares y, el registro de centros de asesoría particulares y su funcionamiento.

Asimismo, su artículo 3o. dispone que en el ámbito de su competencia "LA SEP" formulará las recomendaciones pertinentes con el fin de que las autoridades educativas de los estados y las universidades e instituciones públicas y autónomas, que incorporen estudios del tipo medio superior, establezcan en sus disposiciones las normas y criterios que señala dicho Acuerdo.

- VI. Entre los años de 1999 a 2003, la Autoridad Educativa Federal y las Locales firmaron los convenios de coordinación en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, con el objeto de establecer la coordinación necesaria conforme a la cual las autoridades educativas federal y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, instrumentarán lo conducente para unificar los requisitos, trámites, otorgamiento y en general, los procedimientos inherentes a la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, partiendo para tal efecto, de las bases generales establecidas en el Acuerdo número 243 expedido el 18 de mayo de 1998 por "LA SEP", y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del referido mes y año, así como de los acuerdos específicos que de él deriven.

- VII. Con fundamento en lo previsto en el artículo 17 de la Ley General de Educación, el 4 de marzo de 2004, la autoridad educativa federal y las autoridades educativas de los estados de la República suscribieron el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales funcionará el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), mismo que fue modificado el 10 de septiembre de 2012 mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En dicho convenio se establece que el CONAEDU tendrá, entre otros objetivos, el de contribuir en la consolidación de un auténtico federalismo educativo, que fortalezca la unidad nacional y promueva una adecuada distribución y concurrencia de la función social educativa entre los distintos órdenes de gobierno, en el marco del artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación, así como proponer las acciones necesarias para la adecuada y armónica organización y articulación de los sistemas educativos nacional y estatales, en sus distintos tipos, niveles y modalidades, propiciando su correcta planeación, programación, administración y evaluación.

Para tal efecto, el CONAEDU tendrá entre sus atribuciones las que conforme a las leyes vigentes se desprendan del ejercicio de las facultades concurrentes, concedidas a las entidades federativas, para impulsar el mejor cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



VIII. El punto 1.3 Educación de Calidad y con Equidad, de los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades contenidos en el Pacto por México, indica que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo en elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que su Titular y el Subsecretario de Educación Media Superior cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 4, y 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, respectivamente.

I.3.- Que como parte integrante de su estructura orgánica y para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscritas a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, la Dirección General de Bachillerato y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo; a las cuales de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, les corresponde entre otras atribuciones: estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se impartan en planteles particulares; substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios; así como supervisar, inspeccionar y vigilar, según corresponda, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Secretaría que impartan la educación media superior y de formación para el trabajo, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan, así como establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación que impartan en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 27 de dicho ordenamiento.

I.4.- Que es su interés evitar que en los trámites relacionados con las actividades educativas, los particulares se enfrenten con criterios, leyes, normas y en general, reglas diversas y heterogéneas, que desalienten su presencia en la educación o que afecten la calidad y oportunidad de la educación que imparten.

En consecuencia, desea promover a nivel nacional, la homologación de los requisitos para el trámite, otorgamiento y en general procedimientos inherentes al reconocimiento de validez oficial de estudios impartidos por particulares, correspondientes al tipo medio superior en cualquiera de sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como a la formación para el trabajo.



II.- De "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

II.1.- Que forman parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representadas en este acto por sus respectivas autoridades educativas locales.

II.2.- Que sus titulares cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en lo dispuesto en las respectivas leyes orgánicas de la administración pública local, reglamentos interiores, instrumentos de creación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

II.3.- Que es su interés el facilitar y fomentar en su territorio la presencia de los particulares en la educación, atendiendo a que su participación significa la posibilidad de practicar opciones pedagógicas diversas que influyan de manera positiva en el proceso general de la educación, cuidando desde luego, que la educación que impartan, sea de calidad y garantice las necesidades de los educandos en cualesquiera de los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo medio superior, y de formación para el trabajo.

En consecuencia, es su intención coordinarse con el Gobierno Federal para promover a nivel nacional, un marco legal común para el trámite, otorgamiento y en general, procedimientos inherentes al reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior y de formación para el trabajo, que impartan los particulares, tomando como referencia las disposiciones previstas en los Acuerdos Secretariales 243 y 450 para estudios del tipo medio superior, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de considerar la normativa con que cuenten las autoridades educativas locales en la materia.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracción VI, 14, fracción IV y último párrafo, 17, 54 y 55 de la Ley General de Educación; 2o. del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 3° del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la coordinación necesaria conforme a la cual "LA SEP" y "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, instrumentarán lo conducente para avanzar en la emisión y homologación de las normas, requisitos, criterios, trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, y de formación para el trabajo, así como para coordinar diversas actividades relacionadas con dicho reconocimiento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" promoverán que las acciones que se deriven del presente convenio permitan:

- I. Avanzar en la emisión y homologación de las normas, requisitos, criterios, trámites y en general, procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo, tomando como referencia los Acuerdos Secretariales números 243 y 450, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de considerar la normativa con la que cuenten "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" en la materia;



- II. Fortalecer el proceso de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior que, en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo, que los particulares pretendan operar en las entidades federativas, tomando como marco referencial los Acuerdos Secretariales números 243 y 450, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de considerar la normativa con la que cuenten **"LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"** en la materia y, en su caso, las normas y disposiciones que se deriven de la coordinación de este instrumento;
- III. Brindar un mejor servicio y asegurar procesos de calidad, a través de la redefinición de funciones, presupuesto y espacios adecuados, equipo, personal capacitado y certificación de los procesos que cada autoridad educativa realiza en relación al reconocimiento de validez oficial de estudios, con normas internacionales, impulsando el fortalecimiento de cada una de las áreas que participan en el proceso del reconocimiento de validez oficial de estudios, particularmente las de otorgamiento, inspección, vigilancia y control escolar;
- IV. Instrumentar procedimientos ágiles y expeditos para la inspección y vigilancia de los servicios educativos que impartan las instituciones particulares que operen al amparo de acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo;
- V. Operar programas de simplificación administrativa para aquellas instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas y que, además formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para las de formación para el trabajo que satisfagan los requisitos previstos en el acuerdo específico que se emita para tal efecto;
- VI. Establecer estrategias, programas y políticas que impulsen el ingreso de las instituciones de educación media superior particulares al Sistema Nacional del Bachillerato, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable;
- VII. Proporcionar a los particulares toda la información y asesoría para tramitar y, en su caso, obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable;
- VIII. Implementar programas de fomento a la calidad que permitan a las instituciones educativas particulares que impartan educación media superior y de formación para el trabajo, con reconocimiento de validez oficial, prestar un servicio educativo eficiente;
- IX. Organizar foros y reuniones en los que se promueva entre los particulares que imparten educación de tipo medio superior y de formación para el trabajo, o se encuentren interesados en participar en ella, el contenido de las disposiciones previstas en el marco normativo aplicable;
- X. Intercambiar información y material que deriven del cumplimiento de los objetivos de este convenio, y especialmente, entregar a la otra parte de manera periódica, una relación actualizada de las instituciones a las cuales se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior y de formación para el trabajo, así como de las resoluciones que determinen su retiro, y



- 6
- XI. Establecer la coordinación necesaria para que de manera recíproca realicen consultas sobre los antecedentes de instituciones que soliciten el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior y de formación para el trabajo, y sobre las instituciones particulares que operen en las entidades federativas sin dicho reconocimiento, particularmente las que no lo especifiquen en su documentación y publicidad, a fin de que se determine lo que en derecho corresponda, así como para organizar campañas de difusión para informar a la sociedad los requisitos con que deben contar las instituciones educativas, los estudios que imparten y si éstos cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios.

TERCERA.- Cada una de "LAS PARTES" promoverá, en su ámbito de competencia, la formalización de instrumentos análogos al presente con las entidades paraestatales que cuenten con atribuciones en materia de incorporación de estudios del tipo medio superior y de formación para el trabajo, a fin de avanzar en la emisión y homologación de normas, criterios, requisitos, procedimientos y trámites en la materia.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la realización de las acciones previstas en la cláusula **SEGUNDA**, "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial, de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, del Bachillerato y de Centros de Formación para el Trabajo, se compromete a:

- I. Colaborar con "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" en los procesos que éstos instrumenten para avanzar en la homologación de los requisitos, trámites, otorgamiento y en general procedimientos inherentes al reconocimiento de validez oficial de estudios, del tipo medio superior, así como de formación para el trabajo;
- II. Poner a disposición de "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" la documentación e información necesaria, relacionada con los alcances y experiencias en la aplicación de los Acuerdos Secretariales números 243 y 450, así como las demás disposiciones en la materia;
- III. Brindar el acompañamiento y asesoría que le requieran "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" para la instrumentación de las acciones que tengan por objeto impulsar que las instituciones particulares que impartan educación del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, ingresen al Sistema Nacional del Bachillerato;
- IV. Apoyar a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", cuando así lo soliciten, en las acciones que éstos emprendan para capacitar y actualizar a los servidores públicos encargados de atender los trámites relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, así como de formación para el trabajo;
- V. Atender las consultas que "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" formulen en relación con la aplicación en la entidad federativa, de las disposiciones que éstos emitan conforme a lo establecido en el presente convenio;
- VI. Analizar las opiniones y propuestas que "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" le formulen, para el caso de que "LA SEP" considere procedente efectuar modificaciones o reformas a los Acuerdos Secretariales números 243 y 450, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, para mejorar el procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo, y
- VII. Integrar, con la información proporcionada por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el Sistema de Información del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, así como de formación para el trabajo.

QUINTA.- A su vez, **"LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"** se comprometen a:

- I. Realizar las acciones necesarias, ante las instancias competentes, para que en el marco jurídico de su respectiva entidad federativa se realicen las modificaciones necesarias para avanzar en la emisión y homologación de las normas, requisitos, criterios, trámites y en general procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como de formación para el trabajo, a partir del análisis de las disposiciones de los Acuerdos secretariales números 243 y 450, así como las demás normas aplicables en la materia y de la normativa de las entidades federativas que exista en la materia;
- II. Participar con **"LA SEP"** en la integración del Sistema de Información del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, así como de Formación para el Trabajo;
- III. Propiciar en el seno de las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPEMS) o la instancia de planeación equivalente, estudios e indicadores precisos de carácter técnico respecto de la oferta y demanda educativa en las respectivas entidades, que orienten la prestación del servicio que, respecto a dicho tipo educativo, imparten los particulares;
- IV. Realizar las acciones necesarias para fomentar que las instituciones particulares a las que se haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior ingresen al Sistema Nacional del Bachillerato;
- V. Difundir en su entidad y por los medios que dispongan, el contenido y los beneficios de las disposiciones que emitan en términos del presente convenio, y
- VI. Formular opiniones y propuestas para el caso que **"LA SEP"** promueva eventuales modificaciones o reformas a los Acuerdos Secretariales número 243 y 450, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTA.- Conforme al objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** procurarán perfeccionar las disposiciones aplicables al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, así como de formación para el trabajo mediante la incorporación de elementos innovadores para la mejora de la calidad del servicio educativo.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** designarán en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, a los servidores públicos que serán responsables de coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el objeto materia de este convenio. Asimismo, señalarán los domicilios en los cuales deberá hacerse cualquier notificación o aviso.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** conviene que este convenio será el instrumento básico del cual podrán derivarse convenios, anexos específicos y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes dentro del marco legal vigente, para llevar a cabo la elaboración de programas y proyectos que las mismas determinen, en el marco del objeto del presente convenio, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

NOVENA.- Para la realización de las acciones y proyectos que deriven de este instrumento y de los previstos en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** tomarán en cuenta la suficiencia presupuestaria con que cuente cada una de ellas y las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público federal y local.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** informarán de manera periódica al Consejo Nacional de Autoridades Educativas, las actividades realizadas para el cumplimiento de este convenio.



NTOS

DÉCIMA PRIMERA.- Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se suspenden las acciones y proyectos acordados por **"LAS PARTES"** conforme al presente convenio, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de dichas acciones y proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que participe por cada una de las mismas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o duda en la interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas, resoluciones que deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el resguardo del presente documento quede a cargo de **"LA SEP"**, en las oficinas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

"LA SEP" se obliga a enviar a cada una de **"LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"**, una copia certificada del presente instrumento, una vez suscrito por todas las que intervienen en el mismo.

Leído el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances jurídicos, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de mayo de 2013.

Por **"LA SEP"**:



LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
Secretario de Educación Pública



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
Subsecretario de Educación Media Superior

MEXICANOS
P.
JUNTOS
ES

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

MTRO. FERNANDO MACÍAS GARNICA
Encargado de la Dirección General del
Instituto de Educación de Aguascalientes



P.
ASUNTOS
OS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature scribble]

LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ
Secretario de Educación y Bienestar Social del
Gobierno del Estado de Baja California

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.



[Handwritten mark]

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



PROF. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR
Secretario de Educación Pública del
Gobierno del Estado de Baja California Sur



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



ING. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Campeche

ANOS

NTOS



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

MTRO. RICARDO ARAON AGUILAR GORDILLO
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Chiapas

[Large handwritten signature scribble]

[Small handwritten signature]

[Handwritten scribble]

ANOS 2012

VTOS

[Small handwritten mark]

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature]

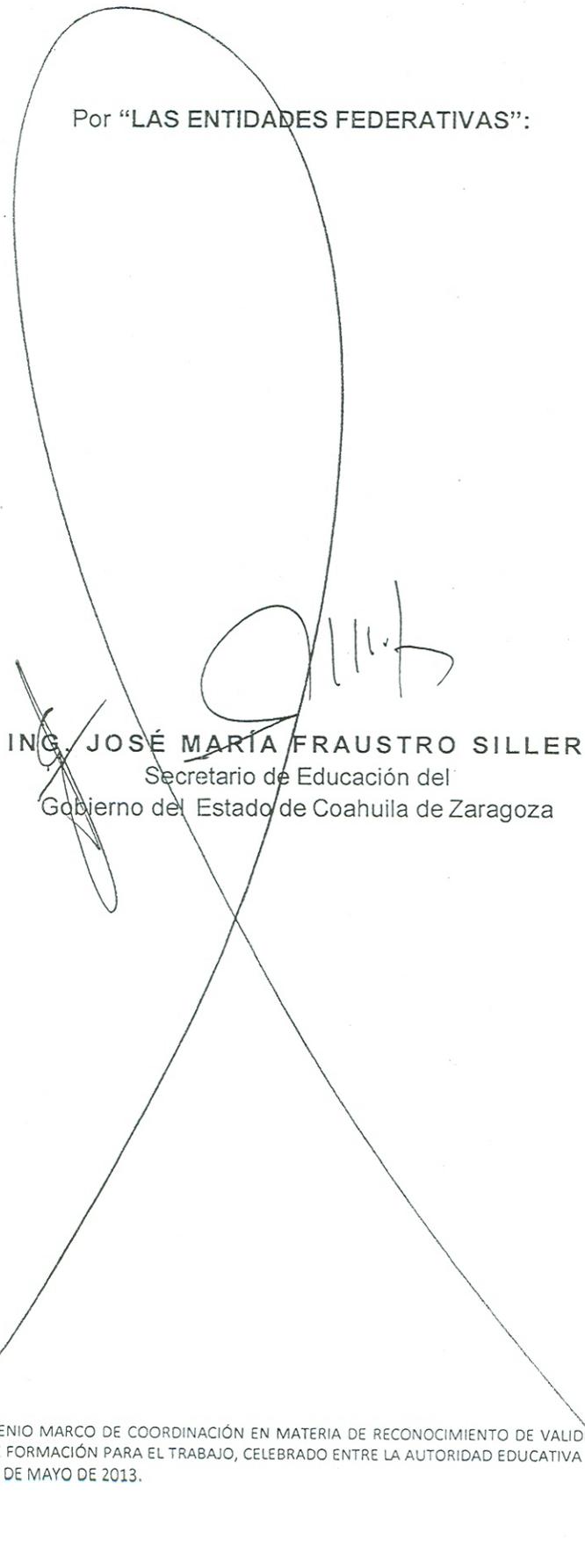
ING. PABLO ESPINOZA FLORES
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
del Gobierno del Estado de Chihuahua

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ESTADO DE CHIHUAHUA

[Small handwritten mark]

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 Secretario de Educación del
 Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

UNIDOS

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Colima

[A large, stylized signature or scribble is written over the text and extends across the page.]

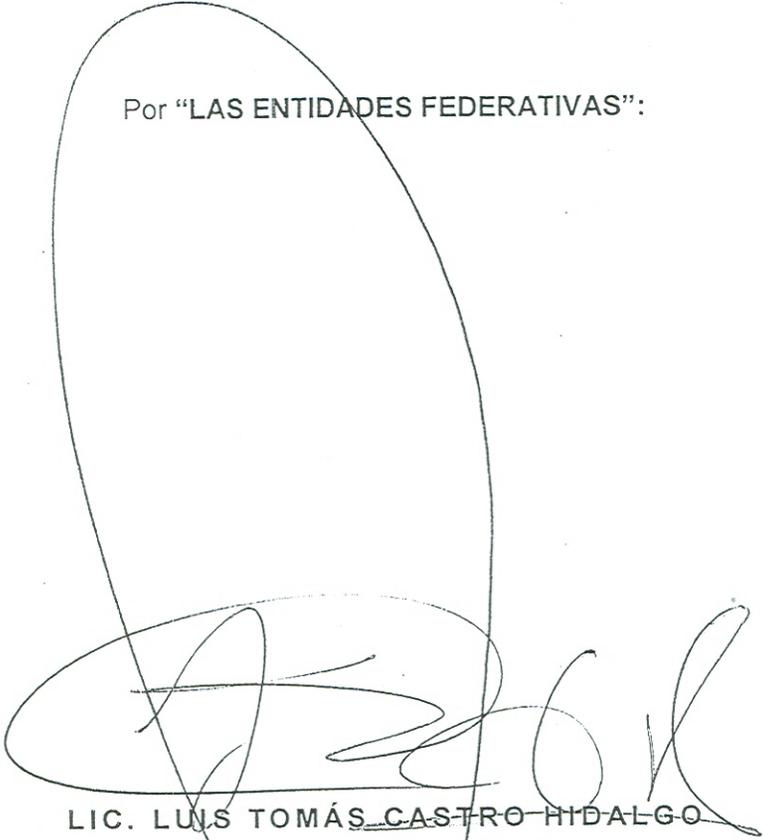
HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.



NTOS

[Small handwritten mark or signature at the bottom left.]

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO

Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Durango



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature]

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Guanajuato

[Small stamp]

P.
SUNTOS
LOS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARIA DE
EDUCACION



[Handwritten signature]

PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ
Secretaria de Educación del
Gobierno del Estado de Guerrero



P.
SUNTOS
LOS

[Handwritten mark]

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature]

PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
Secretario de Educación Pública del
Gobierno del Estado de Hidalgo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Small handwritten signature]

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

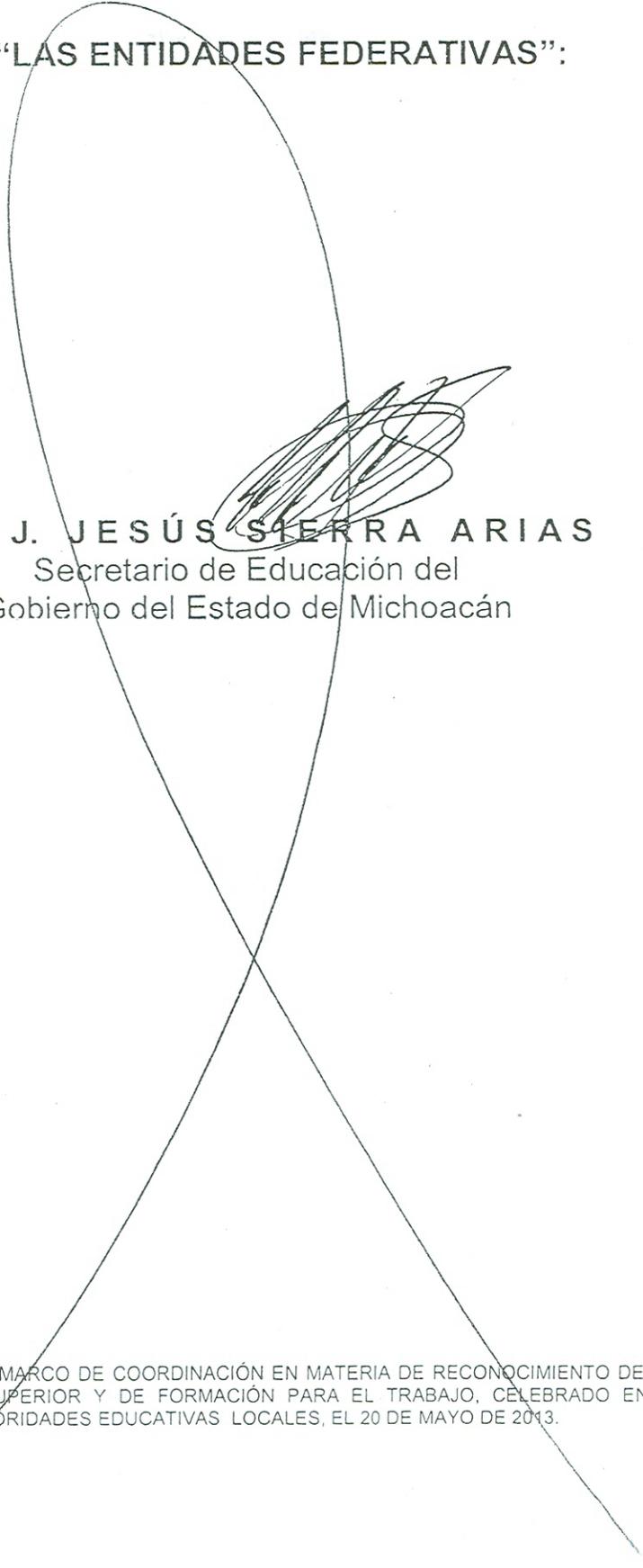


LEP. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ
 Secretario de Educación del
 Gobierno del Estado de Jalisco



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. J. JESÚS SIERRA ARIAS
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Michoacán

CANOS

INTOS



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

PSIC. RENÉ MANUEL SANTOVEÑA ARREDONDO

Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Morelos



JUNTOS
ES

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

Marco A. Ledesma G.

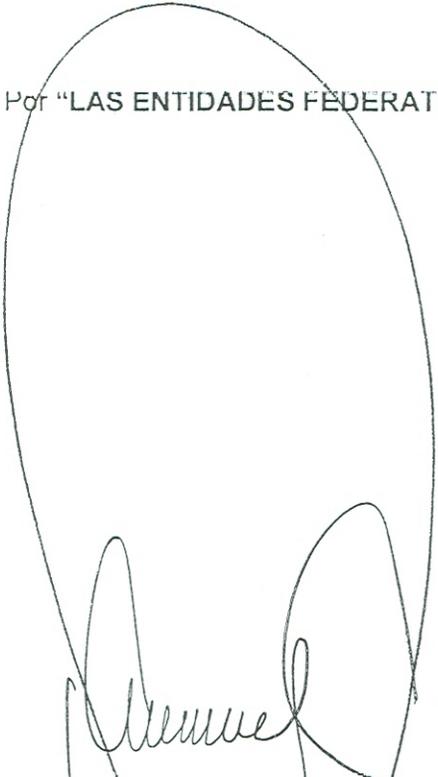
LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Nayarit



P.
SUNTOS
OS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Nuevo León

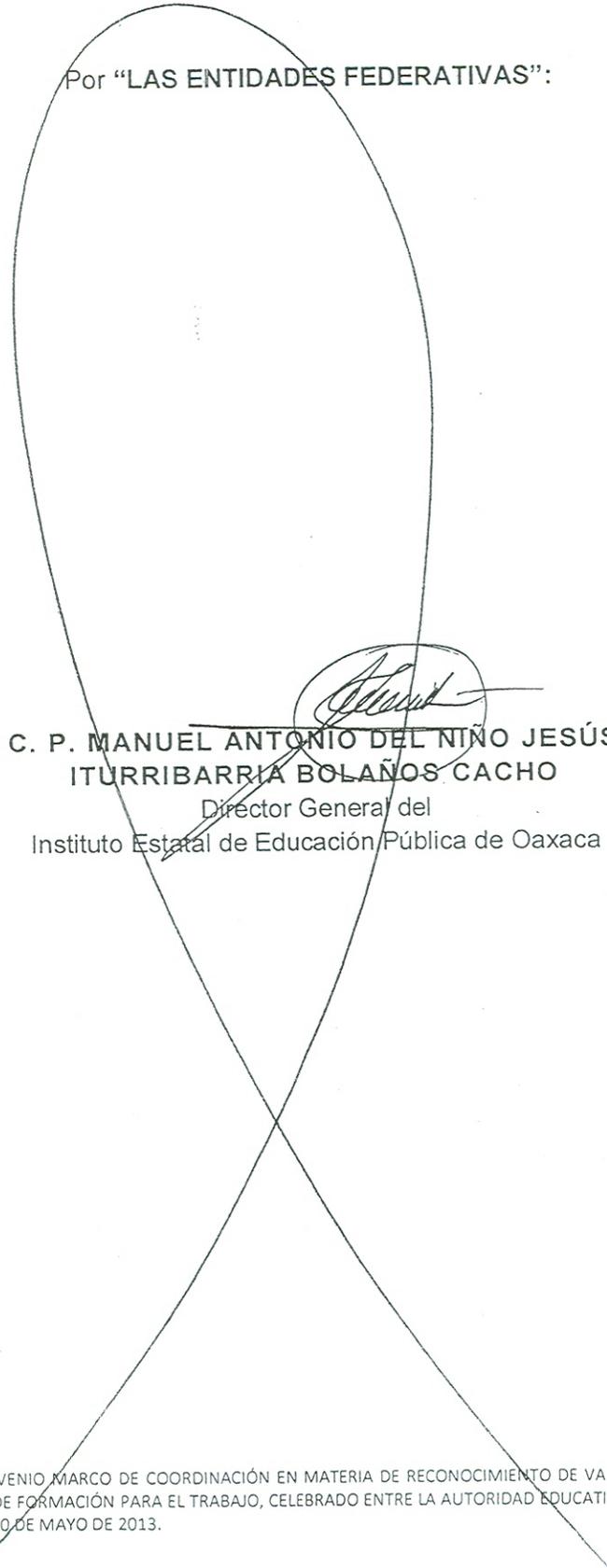


P.
ASUNTOS
COS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



Manuel Antonio del Niño Jesús Iturrubarría Bolaños Cacho

C. P. MANUEL ANTONIO DEL NIÑO JESÚS
ITURRIBARRIA BOLAÑOS CACHO
Director General del
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

MEXICANOS
P.
SUNTOS
OS

ly

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Qy

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":


LIC. JORGE ALBERTO LOZOYA LEGORRETA
Secretario de Educación Pública del
Gobierno del Estado de Puebla

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA
Secretario de Educación del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

ICANOS

NTOS



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



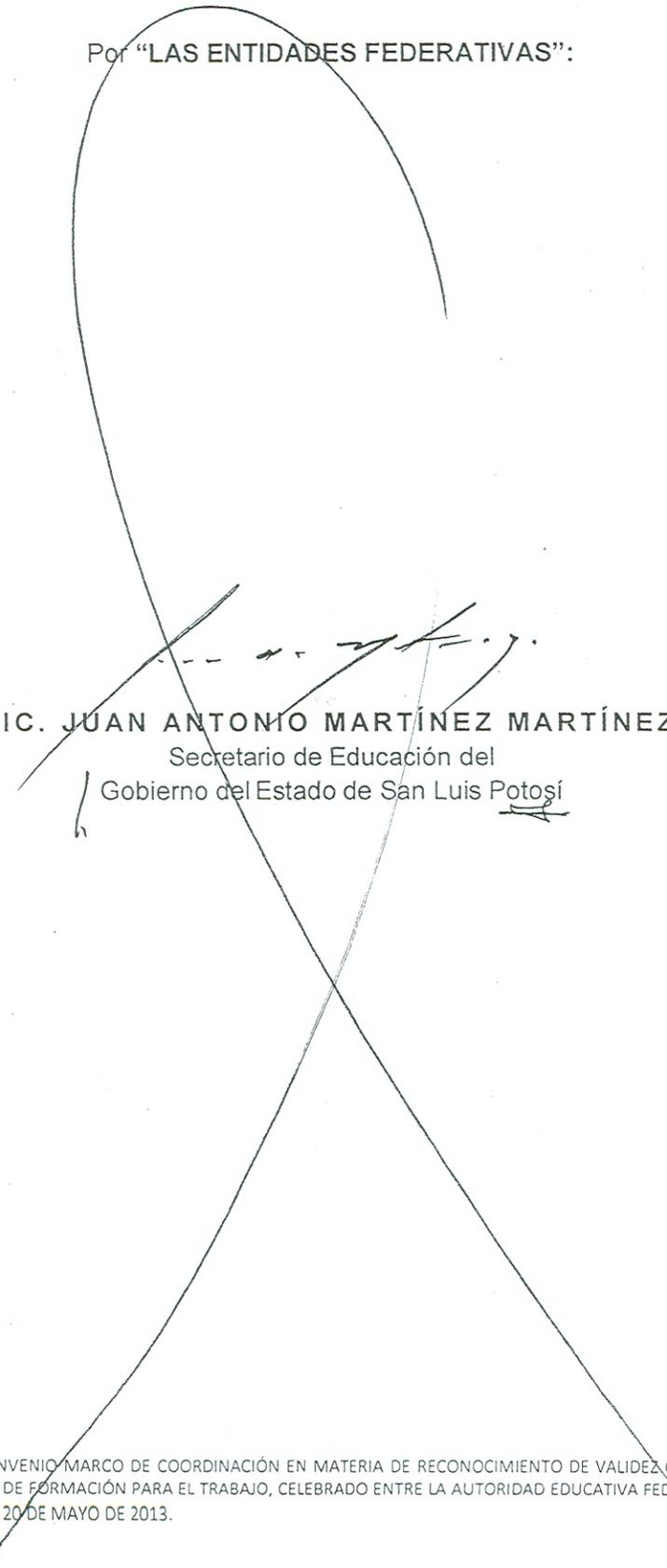
LIC. SARA LATIFE RUÍZ CHÁVEZ
Secretaria de Educación del
Gobierno del Estado de Quintana Roo

VICARIO
UNTO



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":


LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

ANOS

ITOS

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

DR. FRANCISCO CUAHTÉMOC FRÍAS CASTRO
Secretario de Educación Pública y Cultura del
Gobierno del Estado de Sinaloa



UNTOS
S

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

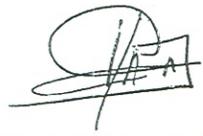
[Large handwritten signature]

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
Secretario de Educación y Cultura del
Gobierno del Estado de Sonora

EXCMOS.
P.
SUNTOS
DS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Tabasco



**ASUNTOS
LOCS**

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature]

DR. DIÓBORO GUERRA RODRÍGUEZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Tamaulipas

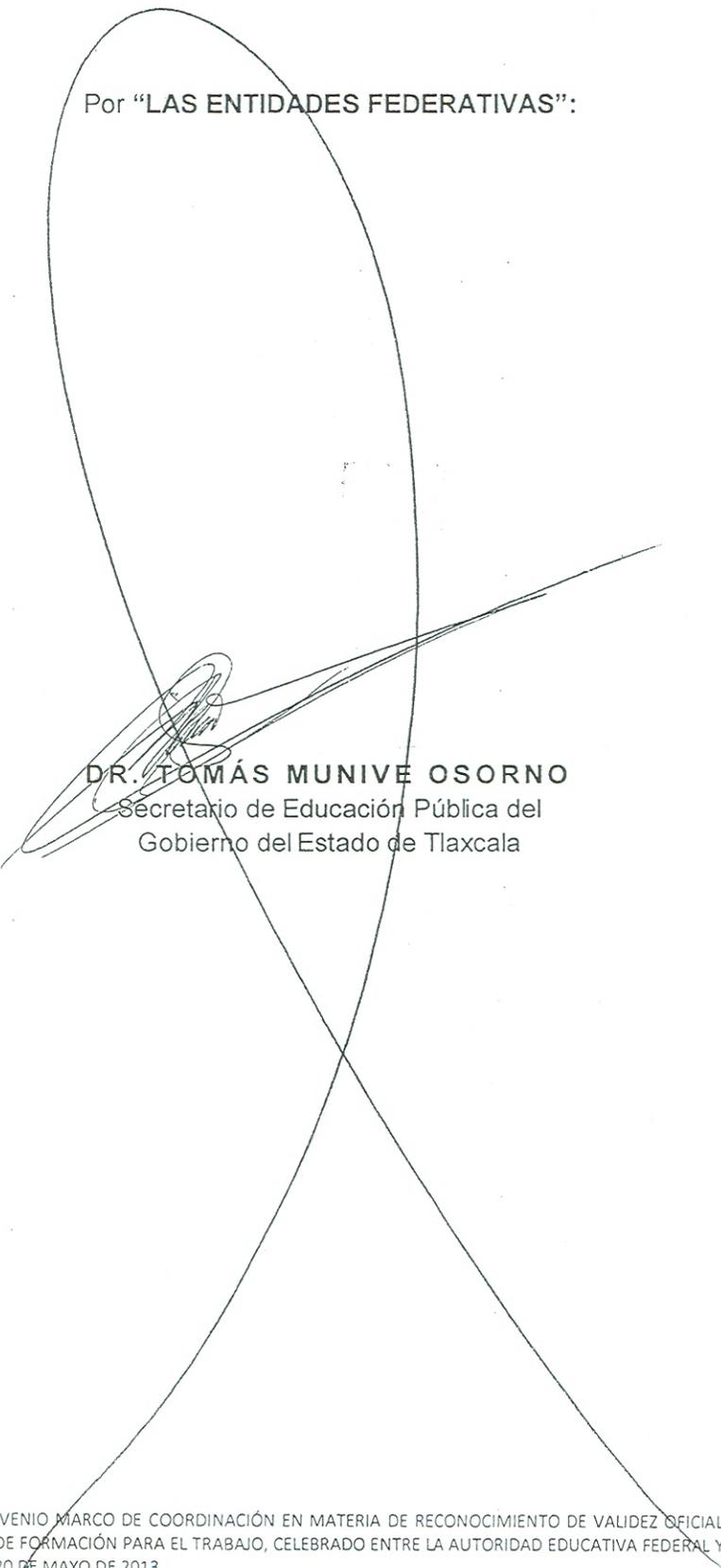


INTOS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

[Small handwritten mark]

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
Secretario de Educación Pública del
Gobierno del Estado de Tlaxcala

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

CANDOS

KUS



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ

Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

CANOS

INTOS

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

[Large handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
Secretaria de Educacion

DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Yucatán

MEXICANOS
P.
UNIDOS
ES

[Small handwritten mark]

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



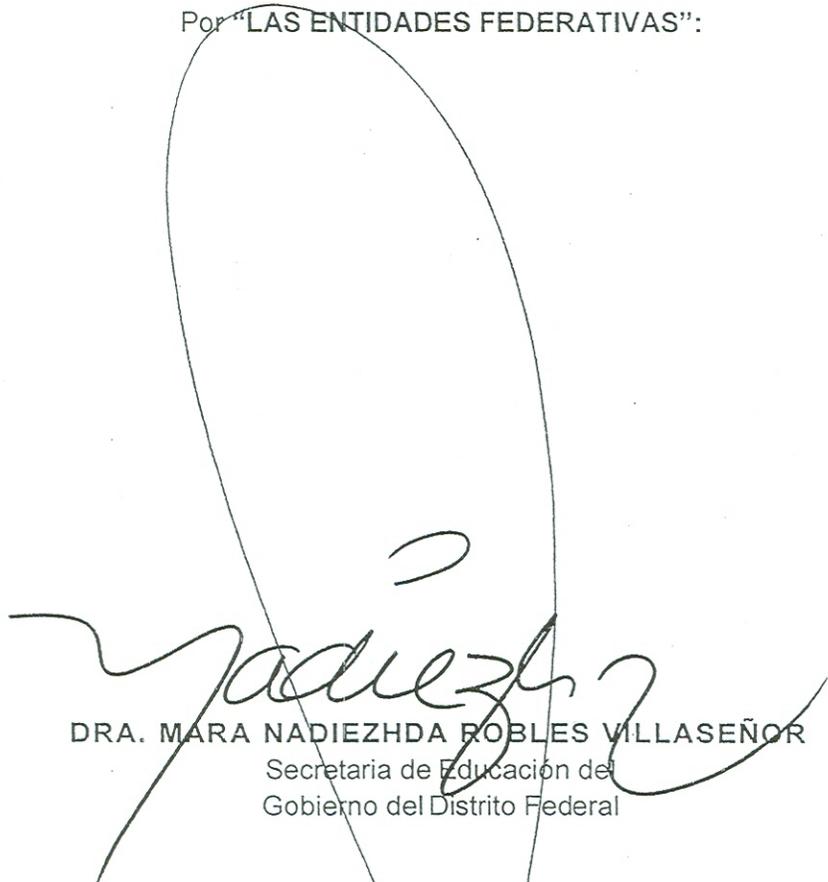
PROF. MARCÓ VINICIO FLORES CHÁVEZ
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado de Zacatecas

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.



UNIDOS
IS

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
 Secretaria de Educación del
 Gobierno del Distrito Federal



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 GOBIERNO FEDERAL



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EL 20 DE MAYO DE 2013.